



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, del beneficiario don Emiliano Andrés Barrera Silva a doña Karen Fernanda Patiño Ruiz.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000433

VALDIVIA,

08 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 3783, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de mayo de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el DS-49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para para personas que formen parte del universo de gestión del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de las regiones que indica, en el mes de junio de 2015.
- b) La Resolución Exenta N°6358, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de agosto de 2015, que modifica Resolución Exenta N°3783, (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero de D.S. 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de junio de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020150140000332, emitido con fecha 16 de septiembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don Emiliano Andrés Barrera Silva, cédula de identidad N° 16.320.321-9, ha sido beneficiado conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°6358(V. y U.), de fecha 25 de agosto de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 183, de fecha 09 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de don Emiliano Andrés Barrera Silva, cédula de identidad N° 16.320.321-9, comuna de Valdivia.
- e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 17 de marzo de 2017, celebrado entre doña Karen Fernanda Patiño Ruiz, como parte vendedora, y don Emiliano Andrés Barrera Silva, como parte compradora, otorgado y autorizado ante doña Carmen Podlech Michaud, abogado, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, del cual consta en su cláusula tercera que el precio del inmueble asciende a 901,88 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 891,36 U.F corresponden al subsidio habitacional, y b) 10,52 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- f) La inscripción de dominio a nombre del beneficiario don Emiliano Andrés Barrera Silva, rolante a fojas 1152 vta. bajo el Número 1173, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Pisagua N°384, lote 17, manzana F, del plano de loteo de la Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 575 N°604 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- g) El certificado de recepción definitiva N°131, de fecha 30 de junio de 2006, y el certificado de recepción de obra menor de ampliación de la vivienda N°658, de fecha 29 de octubre de 2015, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia;
- h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE** el pago de **891,36 Unidades de Fomento** (ochocientas noventa y una coma treinta y seis Unidades de Fomento), a favor de doña **Karen Fernanda Patiño Ruiz**, cédula de identidad N°16.159.909-3, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por don Emiliano Andrés Barrera Silva, cédula de identidad N°16.320.321-9, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 891,36 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


DIRECTOR REGIONAL
ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS


ALH/PCF/INF/IFI/PI/CP/MP/IMP
Int. 41 del 26/04/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Programa Campamentos, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g

